



PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMULARIO
FP22DGPA

APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO CON EXCAVACIONES (PEARCE)

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA

SOLICITA:

Aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE)

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I.

C.E. C.I.

N° de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRON / PSJE / N° / DPTO / MZA / LOTE / URB)

D.N.I. C.E. C.I.

II. EXPRESIÓN COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

DESCRIPCIÓN

.....
.....
.....
.....

III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en concordancia a lo establecido en el TUPA)

Dos (2) ejemplares del Informe Final con texto y título en idioma español, debidamente foliados, encuadernados y anillados, cada uno con la versión digital (textos, tablas, fotos e imágenes en formato .doc, .xls, .jpg y/o .pdf; mapas y planos en formato .dwg)

Nota:

- La información que deberá contener el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE), se detalla en el Formato N° 9 y en caso de registrarse monumentos arqueológicos se presentarán de acuerdo a los Formatos N° 10, 11 y 12, que en anexo forman parte del presente procedimiento.
- El Informe Final de los Proyectos de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE), deberá ser presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de treinta (30) días de concluida la intervención.

FORMULARIO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

V. El Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica contendrá la siguiente información:

FORMATO 9

A. Resumen del Informe Final del Proyecto

- Indicar la ubicación geográfica, objetivos del proyecto y síntesis de los trabajos efectuados, tanto en campo como en gabinete y sus respectivos resultados, así como una descripción del proyecto de la obra o actividad que se realizó sobre el área materia de evaluación.

- La persona natural o jurídica que contrató los trabajos.

- Equipo de investigadores y conservadores, y sus responsabilidades dentro del proyecto.

B. Fines y Objetivos

- Indicar fines y objetivos de la investigación

C. Plan de Trabajo

Incluir Plan de labores efectuadas, tanto en campo como en gabinete y/o laboratorio, indicándose la siguiente información:

- Presentar expedientes técnicos de los monumentos, según sea el caso, incluyendo: Ficha Oficial de Inventario, Ficha Técnica de Declaratoria y Ficha de Registro Fotográfico, así como la presentación del Expediente Técnico conformado por la Memoria Descriptiva, la Ficha Técnica y el plano de delimitación en UTM WGS 84 y PSAD 56; y la Ficha Técnica del Hito Geodésico del Instituto Geográfico Nacional (IGN) utilizado para el levantamiento topográfico y la delimitación perimétrica del monumento prehispánico (Ver Formato N° 10). En versión física y digital con extensión *.dwg. Asimismo, se incluirá en el informe una descripción detallada de los monumentos, incluyendo datos sobre ubicación georeferencia, antecedentes, estado de conservación y descripción de los componentes del sitio.

- Planos correspondientes a los Expedientes Técnicos de los monumentos arqueológicos deberán estar debidamente georeferenciados, presentándose sus respectivos cuadros de datos técnicos, área y perímetro; las coordenadas deberán tener 04 decimales; se indicarán los respectivos vértices, ángulos, distancias parciales entre vértice y vértice, con escala gráfica y numérica, Datum WGS 84 y zona geográfica; y a una escala legible.

- Cuadro resumen de los monumentos, sitios, elementos y/o contextos, según sea el caso, que incluirá: nombres, códigos, nivel de impacto y medidas de mitigación recomendadas según Formato N° 09.

- Registro fotográfico debidamente detallado tanto de los monumentos arqueológicos comprometidos como del proceso de excavación.

- Plano perimétrico del área materia de evaluación conteniendo las poligonales de delimitación de los monumentos arqueológicos registrados con sus respectivos cuadros de datos técnicos, debidamente georeferenciado, con escala gráfica y numérica, Datum WGS 84 y zona geográfica, leyenda, y a una escala legible.

D. De la Evaluación de los Impactos

- Incluir el diagnóstico de las condiciones de conservación de los monumentos, sitios y yacimientos señalados; el diagnóstico y medición de los potenciales impactos directos e indirectos, a corto y largo plazo, que los proyectos, obras y actividades de desarrollo y sus ámbitos de influencia puedan ocasionar sobre los monumentos.

E. Metodología aplicada en Campo y Gabinete

- Descripción de los métodos y técnicas de prospección, reconocimiento y/o excavación.

- Métodos de análisis y síntesis de los datos.

- Sistemas de inventario, almacenaje y embalaje.

- Técnicas específicas de registro y análisis, tanto de campo como de gabinete y/o laboratorio para el caso de hallazgos de restos humanos.

- Métodos y técnicas de análisis de materiales arqueológicos.

F. Resultados de la Evaluación Arqueológica

- Incluir materiales, el monumento y su relación con el valle o la región, así como recomendaciones para futuras investigaciones.

- Resumen de las sugerencias e indicaciones del Supervisor del Ministerio de Cultura.

- Conclusiones, recomendaciones y plan de futuras acciones complementarias al presente proyecto.

G. Inventario de Bienes Culturales Inmuebles

- Para excavaciones arqueológicas: Presentar el inventario detallado de los materiales arqueológicos recuperados que como mínimo deben contener los siguientes campos descriptivos: tipo de material, procedencia (sector, unidad, capa y/o contexto), cantidad, peso en gramos. Los especímenes y restos arqueológicos muebles completos o semi-completos, deberán incluir la descripción de sus características y estado de conservación, así como el registro fotográfico. Este inventario estará precedido por la cantidad y nomenclatura de las cajas de embalaje del material, así como de la numeración y contenido de cada una de ellas.

- Entrega y depósito final de los materiales recuperados en el campo adjuntando el Acta de Entrega de Materiales al Ministerio de Cultura.

H. Bibliografía

- Bibliografía de la investigación y conservación, tanto en el nivel de los antecedentes como de los procedimientos metodológicos y técnicos

I. Fichas de Excavación Arqueológica, Ficha de Hallazgos Arqueológicos, Fichas de Arquitectura, Fichas de Contexto Funerario debidamente llenadas

J. Planos:

En caso se hayan delimitado monumentos arqueológicos, históricos y/o paleontológicos, deberán presentarse los expedientes técnicos, según Formato N° 10.

Asimismo, se deberá presentar plano del área total de evaluación arqueológica conteniendo las poligonales de delimitación de los monumentos delimitados, con su respectivo Cuadro Resumen en el que se indique el área total de evaluación arqueológica, el área total de los monumentos delimitados y el área libre de contenido cultural, debidamente georeferenciados, con sus respectivos cuadros de datos técnicos, UTM WGS 84, indicando la zona geográfica, leyenda, ubicación política, y a escala legible, siguiendo el Formato N° 11.

VI. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario (ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°), Si No

Autorizo las acciones que el Ministerio de Cultura pueda realizar en el área materia de esta solicitud a fin de tener un mejor criterio para resolver el procedimiento y cumplir con sus funciones en salvaguarda del Patrimonio Cultural.

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)

“En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE